

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 139/2023

Viedma, 16 de marzo de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 02/23 se resolvió otorgar la subrogancia del Juzgado de Paz a la Ag. Silvia Inés Suárez a fin de mantener el normal funcionamiento del organismo y garantizar el servicio de justicia.

Que tal orden de subrogancia corresponde conforme a lo normado por el artículo 23 inciso b) de la Ley Órgánica del Poder Judicial 5190 en tanto reúne los requisitos para ello.

Que en razón de lo expuesto corresponde proceder a su designación y una vez transcurridos los treinta días de ejercicio efectivo de la función, circunstancia que debe ser certificada por la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, abonarse la diferencia salarial entre su categoría y la que subroga (artículos 1º, 2.1 y 6.2 inciso a) del Anexo "C" a la Acordada 9/06).

Que en concordancia con lo establecido en los artículos 4º y 5º del Anexo "C" de la Acordada 09/06, las subrogancias que no fueran ejercidas por un periodo de treinta (30) días corridos o superior se consideran interrumpidas desde la fecha de inicio de la ausencia que generó la interrupción, operando desde ese momento el cese del devengamiento del adicional correspondiente.

Que en virtud de las facultades delegadas por el artículo 3º), inciso l) de la Acordada 13/15,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE :

Artículo 1º.- Designar transitoriamente a la agente Oficial Mayor **Silvia Inés Suárez (DNI 17.338.289)**, en el cargo de Jueza de Paz Titular Subrogante, de la ciudad de Viedma, a partir del **20/03/2023** y hasta tanto el Superior Tribunal de Justicia no adopte resolución en contrario (artículo 23 inciso b) de la Ley Órgánica del Poder Judicial 5190.

Artículo 2º.- Comunicar al Departamento Sueldos a los fines de ser abonada a la agente Silvia Inés Suárez la bonificación respectiva, una vez transcurridos los treinta días de ejercicio efectivo de la subrogancia, circunstancia ésta que debe ser informada por la Sra. Inspectora de Justicia de Paz.

Artículo 3º.- Establecer que la subrogancia otorgada por el artículo 1º de la presente se considera interrumpida si no es ejercida por un plazo de treinta (30) días corridos o superior, en cuyo caso el cese del devengamiento del adicional respectivo opera desde la fecha de inicio de la ausencia que generó la interrupción.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.